

Lorena Piñón Rivera

vs.

Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional

Tesis V/2021

DERECHOS INTRAPARTIDISTAS. SU RESTITUCIÓN IMPONE A LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO EL DEBER DE REESTABLECER O RETROTRAER LAS COSAS AL ESTADO QUE GUARDABAN ANTES DE LA VIOLACIÓN.- De la interpretación sistemática de los artículos 1°, párrafo tercero, y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 84, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se concluye que, dentro de la obligación de reparación de los órganos partidistas, cuando exista una sentencia restitutoria de derechos y un acto posterior de la entidad partidista responsable causare una vulneración al derecho restituido de la militancia, los órganos competentes de los partidos políticos deben reponer tales actuaciones procesales, para garantizar el efecto de restitución de la resolución judicial, con la finalidad de reestablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación y asegurar el uso y goce del derecho que se vulneró.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-149/2019.—Actora: Lorena Piñón Rivera.—Órgano responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.—24 de julio de 2019.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Ausentes: Indalfer Infante Gonzales, Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Ernesto Santana Bracamontes y Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1843/2020.—Actor: Alejandro Rojas Díaz Durán.—Autoridad responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.—15 de septiembre de 2020.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretarios: Karina Quetzalli Trejo Trejo y Sergio Moreno Trujillo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.